



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
SINDICATO ÚNICO DE DOCENTES
SINDUSM – Base de la FENDUP

Nº 012934648
08 FEB. 2018
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Unidad de Trámite Documentario - S.C.



Registrado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con Registro N.º 28926, Expediente N.º 42706-07 – DRTPE LC/SDRG/DRS y Actualizado con Registro N.º 90733-2016 del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP – División de Registro Sindical Subdirección de Registros Generales.

OFICIO N.º 019/SINDUSM-2018.

Ciudad Universitaria, 08 de Febrero de 2018

Señor doctor
Orestes Cachay Boza
Rector de la UNMSM y Presidente de la Asamblea Universitaria.

ASUNTO: Modificación de la Décima Disposición Transitoria del Estatuto de la UNMSM

Señor Rector:

Por tercera vez nos dirigimos a usted y por su intermedio a la Asamblea Universitaria para SOLICITARLE la modificación de la Décima Disposición Transitoria del Estatuto porque viola el derecho a la igualdad entre pares consagrado por la constitución vigente en su primer capítulo, artículo segundo, inciso 2 que a la letra dice:

2. Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

La Decima Disposición Transitoria establece una desigualdad entre los docentes, cuyas facultades dictan cursos semestrales y los docentes de facultades que dictan cursos anuales.

La Resolución Rectoral 00195-R-18 que toma en consideración la ley 30697 para modificar solamente el párrafo del estatuto referido a los 70 años, no ha sancionado la gravísima violación constitucional que establece diferencias entre los docentes de cursos semestrales y los de cursos anuales y por ello, tanto Usted como los 49 asambleístas que aprobaron la modificación, conservando la discriminación entre docentes semestrales y anuales, se hacen acreedores a



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
SINDICATO ÚNICO DE DOCENTES
SINDUSM – Base de la FENDUP

Registrado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con Registro N.º 28926, Expediente N.º 42706-07 – DRTPE LC/SDRG/DRS y Actualizado con Registro N.º 90733-2016 del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP – División de Registro Sindical Subdirección de Registros Generales.

dicha denuncia constitucional, cuya aplicación el año 2017 ha causado gravísimo daño a los docentes mayores de 80 años y que de seguir vigente también dañaría a los docentes mayores de 75.

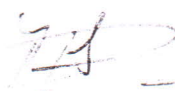
El principal daño es el económico porque al no permitírseles trabajar todo el año, no han percibido los dos sueldos vacacionales que les correspondían de acuerdo al Presupuesto de la Universidad.

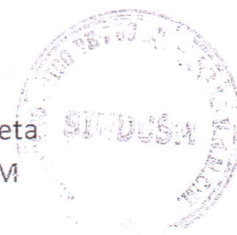
El segundo es el daño moral porque han sido lanzados a la inopia y la desesperanza.

En consecuencia, solicitamos a su despacho y a la Asamblea Universitaria corrija esta gravísima infracción constitucional, reconozca los derechos conculcados a los docentes mayores de 80 el 2017 y a los docentes mayores de 75 años el 2018.

Le adjuntamos el oficio N.º 086/SINDUSM-2017 del 8 de mayo del 2017 y el oficio N.º 002/SINDUSM-2018 del 4 de enero del 2018 donde solicitamos lo mismo, pero su despacho no ha tenido la gentileza de contestarlos, motivo por el cual nos acogemos al silencio administrativo para fundamentar nuestra demanda.

Atentamente.


Fernando Vicente Parodi Gastañeta
Secretario General del SINDUSM





Universidad Nacional Mayor de San Marcos
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
 Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
SINDICATO ÚNICO DE DOCENTES
SINDUSM – Base de la FENDUP



Registrado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con Registro N.º 28926, Expediente N.º 42706-07 – DRTPE LC/SDRG/DRS y Actualizado con Registro N.º 90733-2016 del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP – División de Registro Sindical Subdirección de Registros Generales.

OFICIO N° 086/SINDUSM-2017

Ciudad Universitaria, 08 de mayo del 2017

SEÑOR DOCTOR ORESTES CACHAY BOZA
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

Solicitamos: Cambio de la décima disposición transitoria del estatuto de la UNMSM 2016 por ser discriminatoria.

De nuestra consideración:

Señores asambleístas, el sindicato único de docentes de la UNMSM (SINDUSM) se dirige a todos ustedes por intermedio de vuestro presidente, el doctor Orestes Cachay Boza, para solicitarles un pequeño pero significativo cambio en la décima disposición transitoria y final.

Décima: El proceso de aprobación del reglamento y conformación de la comisión especial mencionados en el artículo precedente no impide el cumplimiento del cronograma siguiente.

Los docentes que a la aprobación del estatuto tengan setenta (70) años o más pasarán al retiro de acuerdo a la secuencia que sigue:

- 1. el 09 de julio de 2017 los que a esa fecha tengan ochenta (80) o más años.*
- 2. el 09 de julio de 2018 los que en esa fecha tengan setentaicinco (75) o más años.*
- 3. el 09 de julio de 2019 los que en esa fecha tengan setenta (70) o más años.*

La aplicación del presente cronograma estará a cargo de la oficina de recursos humanos, la que deberá implementarlo bajo responsabilidad.

Las facultades con regímenes o cursos anuales procederán al retiro que se señala en el cronograma al final del año académico respectivo.

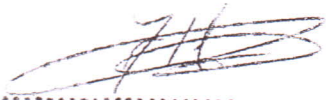
Esta disposición es discriminatoria a favor de las facultades que tienen cursos anuales y en contra de las facultades que tienen cursos semestrales.

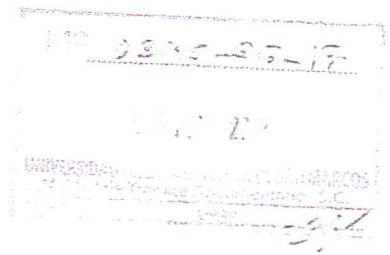
Asimismo, crea un problema en la confección de planillas porque los que cesan en julio deben volver en enero para cobrar el mes de vacaciones correspondiente mientras que los que terminan en diciembre recibirán los dos meses de vacaciones en enero y febrero.

Tomando en consideración lo prescrito en la ley 30220 y en el dictamen del tribunal constitucional con respecto a la implementación de la ley hasta noviembre del 2020 la asamblea universitaria debe corregir esta décima disposición transitoria generalizando el retiro para todos los docentes que cumplan dichas edades hasta diciembre del año respectivo de la siguiente manera.

- 1.- 30 de diciembre del 2017 a los que tengan a esa fecha ochenta o más años*
- 2.- 30 de diciembre del 2018 a los que tengan a esa fecha 75 o más años*
- 3.- 30 de diciembre del 2019 a los que tengan a esa fecha 70 años o más.*

Seguros de ser atendidos en nuestra demanda por ser de justicia


 Lic. Fernando Parodi Gastañeta
 Sub-Secretario General
 SINDUSM

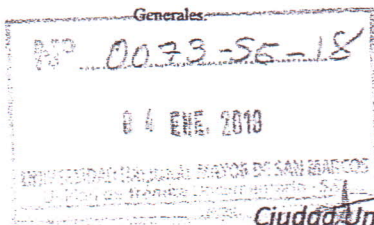




Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
SINDICATO ÚNICO DE DOCENTES
SINDUSM – Base de la FENDUP



Registrado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con Registro N.º 28926, Expediente N.º 42706-07 – DRTPE LC/SDRG/DRS y Actualizado con Registro N.º 90733-2016 del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos – ROSSP – División de Registro Sindical Subdirección de Registros



OFICIO N°002/SINDUSM-2018.

Ciudad Universitaria, 4 de Enero de 2018

DR. ORESTES CACHAY BOZA
Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y
Presidente de su Asamblea Universitaria

PRESENTE.-

ASUNTO: Décima Disposición Transitoria

Señor Rector,

Señores asambleístas

La Ley 30697 ha modificado el art. 84 de la Ley 30220, fijando 75 años como límite para el ejercicio de la docencia universitaria, eso significa que corresponde a nuestra Asamblea Universitaria introducir los cambios correspondientes en el Estatuto Universitario.

En concordancia con lo prescrito por el Tribunal Constitucional el plazo de adecuación a la ley 30220 concluye en noviembre del 2020 y cualquier cambio en el Estatuto debe considerar esta fecha límite como inicio

Por consiguiente, solicitamos a la Honorable Asamblea Universitaria la eliminación de la Décima Disposición Transitoria y su sustitución por otra que respete el límite impuesto por el Tribunal Constitucional y que no presente las graves discriminaciones entre docentes del ciclo semestral y docentes del ciclo anual que contenía la anterior y que como es de vuestro conocimiento ha ocasionado numerosos problemas este año.

Sin otro particular

Atentamente.



Fernando Vicente Parodi Gastañeta
Secretario General
SINDUSM

Adjuntamos Moción de Orden a la Asamblea Universitaria del 27 de junio de 2017